Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 9320.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC-4035-V-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, el señor Heraldo VALDEBENITO, D.N.I. Nº 12.066.434, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno Nº 024, Licencia Comercial Nº 24369; que le fuera otorgada por Ordenanza Nº 5973.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 5308 y su modificatoria Ordenanza Nº 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno Nº 024, realizado por el señor Heraldo VALDEBENITO.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 328/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Heraldo VALDEBENITO, D.N.I. N° 12.066.434, identificada con el Número de Interno N° 024, Licencia Comercial N° 24369, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

actuación administrativa allí dete

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -4035-V-2000).-

ES COPI	A:	
Om		
	12	1

FDO: ZAMBON AROMANDO.-

Ordenanza Municipal Nº 8320 /200 /
Promulgada por Decreto Nº 2095 1263
Expte Nº 56 C 4035 V 00
Cbs. :